

Tacna, 04 ABR. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 130 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES(AS)
DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
PROFESORAS COORDINADORAS DE PRONOEI

Presente.-

ASUNTO: REMITE DIRECTIVA Y RESOLUCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA
COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA"

REFERENCIA: OFICIO MULT. E.M. N°0223-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para emitir un cordial saludo y a la vez comunicarle que, la Dirección Regional de Educación de Tacna, ha remitido la DIRECTIVA N°12-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2022, aprobada mediante R.D.R. N°0751 2022, la cual brinda disposiciones para garantizar, la gestión del servicio alimentario. Por ello, se comparte la directiva para su conocimiento e implementación de acciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA



Prof. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECTIVA N° 12 - 2022 -DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “QALI WARMA” IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2022

I. FINALIDAD

Normar los lineamientos para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” en las Instituciones educativas y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de gestión para el periodo 2022.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar en las instituciones y programas educativos, la gestión del servicio alimentario de calidad, promoviendo el modelo de cogestión con la participación activa de los integrantes de la institución educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar, con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) junto con la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo adecuado de la prestación del servicio alimentario en estado de emergencia.
- 2.2.2. Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios de la población escolar, así como incorporar actividades al Plan Anual de Trabajo para la mejora de los aprendizajes en los estudiantes de la región.
- 2.2.3. Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la generación de condiciones en temas como manejo de residuos sólidos, huertos escolares, acceso a agua segura, control de plagas, etc en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4. Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las I.E. Públicas del ámbito del



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).

- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.
- 3.7. D.S. N° 010-2022-PCM – Decreto Supremo que proroga es Estado de Emergencia Nacional declarado por el D.S. N° 184-2020-PCM, Prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 3.8. D.S. N° 023-2021-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que Aprueba el Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del PNAEQW.
- 3.14. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2021-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación o actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas en el ámbito de intervención del PNAEQW – Versión N° 8".
- 3.15. Resolución de Dirección Ejecutiva. N° 179-2021-MIDIS/PNAEQW. Aprobar el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW versión N° 06.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 159-2021-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Protocolos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.17. Resolución Vice Ministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021.
- 3.15. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba, la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Protocolo de promoción de la participación social, veeduría y atención de alertas al PNAEQW.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria y sus modificatorias RM N° 48-2022-MINEDU y RM N° 108-2022-MINEDU
- 3.18. Resolución Directoral Regional N°000245-2022, que aprueba la Directiva N°005-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA. denominada: "ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022".



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna
- 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma”.
- 4.3. Unidades de Gestión Educativas Locales de Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata.
- 4.4. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.
- 4.5. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria, Especial y programas de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE Qali Warma - Tacna.
- 4.6. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

V. SIGLAS

- **MINEDU** = Ministerio de Educación
- **MIDIS** = Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- **DRET** = Dirección regional de Educación Tacna
- **UGEL** = Unidad de Gestión Educativa Local
- **IIEE** = Instituciones Educativas
- **IE** = Institución Educativa
- **PRONOEI** = Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- **PNAEQW** = Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- **MGL** = Monitor de Gestión Local
- **PMSA** = Plan de Mejora del Servicio Alimentario
- **CAE** = Comité de Alimentación Escolar
- **APAFA** = Asociación de Padres de Familia
- **CONEI** = Consejo Educativo Institucional

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de las UGEL, garantiza el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 6.2. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es un programa social perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.3. El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes ejecutan y vigilan la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, usuarios del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por los siguientes miembros:
 - a) **Presidente:** Director (a) de la IE, o el personal docente o administrativo a quien delegue formalmente.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- b) **Secretario:** Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la I.E.
- c) **Vocales:** Tres representantes de los padres/madres de familia, CONEI, APAFA, Comité de aula y/o persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director (a).
- 6.5. La Vigilancia Social es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, fomentar la transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos para brindar el servicio alimentario; en este sentido cada IE/programa identificará su actor u actores sociales y garantizarán su registro ante PNAE Qali Warma mediante su Monitor de Gestión Local quien brindará los formatos y asistencia técnica necesaria, esta actividad debe ejecutarse hasta el último día hábil del mes de marzo. En caso de cambios o integración de más actores durante el año 2022 el presidente CAE comunicará oportunamente a su MGL.
- 6.6. La Vigilancia Social podrá ser ejercida por:
- Actores Sociales Internos. - aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la comunidad educativa que NO integre el CAE.
- Actores Sociales Externos. - Las Instituciones, organizaciones o ciudadanas(os) que participan activamente a nivel de la IE en el ámbito local y regional.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes.
- 7.2. El Sector Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de:
- Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y que estos cumplan adecuadamente con sus funciones.
 - Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas, así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE, cese de funciones de directivos.
 - Supervisar permanentemente, a través de las UGEL, a los Comités de Alimentación Escolar, para luego de conocer los resultados, promover entre los CAES que destaquen en sus acciones, puedan participar en los diversos eventos programados por el PNAE - QW.
 - Garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINEDU respecto al consumo/distribución de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma.
 - Brindar asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio educativo.
 - Monitorear la presentación oportuna de las evidencias documentales **de cada entrega de productos a los padres de familia** Promover la participación de los integrantes CAE en los cursos virtuales que dictará el PNAE – Qali Warma.



**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

7.3. Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE) son:

- a) Garantizar la recepción adecuada alimentos entregados por el programa contando con un espacio (exclusivo o compartido) correctamente acondicionado: ventilado, desinfectado, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad; a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y el acceso a dicho ambiente durante las supervisiones.
- b) Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote y fecha de vencimiento; asegurarse que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; la entrega deberá realizarse en la Institución Educativa/programa.
- c) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignado obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, sellos; y el punto de observaciones de ser el caso.
- d) Llevar el control de ingreso y salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- e) Cumplir las disposiciones y organizar la preparación o distribución de los alimentos respetando los protocolos establecidos por el PNAE Qali Warma, garantizando que se efectúe de forma oportuna y adecuada teniendo en cuenta el periodo de atención establecido evitando saldos de alimentos (sobre stock) o el deterioro de los mismos.
- f) Verificar que las personas que participen en cualquier etapa del servicio alimentario apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud. Se supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones del Sector Salud sobre la emergencia sanitaria y complementariamente el uso correcto de tapaboca, mandil y cubre cabello / cabello recogido, de forma obligatoria, así como el lavado de manos/desinfección y uso de agua segura.
- g) En caso se reestablezca la preparación de alimentos, el director de la IE y el CAE deberán cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU.. Asimismo, se deberá promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos, utilicen utensilios de uso personal y realicen su higiene dental luego del consumo.
- h) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante cada etapa del servicio alimentario para no contaminar el ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
- i) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PNAE-Qali Warma, con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes que proporcionan la alimentación saludable. Cada integrante del CAE deberá participar en 2 capacitaciones al año (1 por semestre), actividad que se coordinará directamente con el Monitor de Gestión Local de Qali Warma a cargo de la IE. El cumplimiento de esta acción será reportado a cada UGEL.
- j) Informar inmediatamente al MGL de PNAE Qali Warma y/o mediante la línea gratuita 0800-20-600, los casos que revistan alguna irregularidad en los alimentos sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega, entre otros. El CAE deberá colocar el número de la línea gratuita en un lugar visible y ponerlo de conocimiento a toda su comunidad educativa.
- k) Publicar el cronograma del Servicio Alimentario 2022, por medios físicos o digitales en un lugar visible para difusión a toda la comunidad educativa.
- l) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2021-MIDIS/PNAEQW o la que se encuentre vigente, que aprueba el Protocolo de gestión del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia.

- m) Todos aquellos integrantes de la comunidad educativa que participen en la recepción y distribución de alimentos deben de cumplir con las medidas de prevención contra la COVID 19 y protocolos establecidos, manteniendo los cuidados para evitar que se produzcan cualquier tipo de riesgo de contagio.
- n) Aplicar otros lineamientos que sean aprobadas por el PNAE-Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

7.4. El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos ORIGINALES relacionados al servicio alimentario el cual debe permanecer en la institución y ser entregado para su revisión en cada supervisión, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE y ficha de datos de cada integrante, con su respectiva resolución Directoral.
- b) Actas de entrega y recepción de productos dejados por el Proveedor en originales.
- c) Directorio del CAE, actores/vigilantes sociales y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE- Qali Warma, directamente vinculado a la IE.
- d) Documento de control de entrada y salida de productos del almacén (kardex).
- e) Registros de ocurrencias o incidencias.
- f) Registro de usuarios atendidos (Modalidad presencial).
- g) Acta de distribución, padrones completos de cada entrega originales, actas de acuerdos sobre donaciones u otras acciones del CAE. (modalidad no presencial)
- h) Copia de las Actas de supervisión que el MGL de Qali warma realice a la IE.
- i) Instructivos que alcance o remita el MGL como parte de la asistencia técnica.
- j) Plan de trabajo anual del CAE.

Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.

7.5. Los integrantes de CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los alumnos de la I.E., **no pudiendo ser utilizado en su provecho o de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad Territorial Tacna-PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; de tener conocimiento de estos hechos, deberán bajo responsabilidad comunicar a la UGEL /DRET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW; y de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

7.6. El Director (a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI será responsable de:

- a) Conformar y actualizar el CAE, teniendo en cuenta que actualmente en situación de emergencia puede ser mediante una reunión o comunicación directa con padres de familia para elegir a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de acuerdo al protocolo del PNAE – Qali Warma, mínimo 05 miembros, una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son las



**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- y los integrantes elegidos, así como sus funciones. En caso haya cambios/actualizaciones de los integrantes, se informará al MGL y se le solicitará asistencia técnica para presentar el Oficio correspondiente anexando los formatos requeridos mediante la Mesa de Partes virtual de Qali Warma (Los documentos deben ser escaneados de los originales, no se aceptarán firmas digitales)
- b) Supervisar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, solicitando la revisión previa a su MGL y garantizando la incorporación de por lo menos un número telefónico de contacto de cada integrante.
 - c) Emitir una Resolución Directoral de reconocimiento a los integrantes del CAE.
 - d) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, las actividades del PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
 - e) Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.
 - f) En el caso de gestión del servicio alimentario en estado de emergencia deberá contar con el acta de distribución y padrón de entrega de productos correspondiente, los **FORMATOS** de dichos documentos serán remitidos al Programa QALI WARMA (mesa de partes virtual) o directamente a través del Monitor de Gestión Local de Qali Warma (según coordinaciones) al término de cada entrega según las siguientes especificaciones:
 - Enviar fotografías de la distribución de alimentos a los PPF evidenciando el cumplimiento del protocolo (vía WhatsApp a su monitor de gestión local MGL)
 - Enviar 1 Archivo PDF del Acta de distribución, 1 Archivo PDF de todo el padrón de entrega, correctamente llenados; en caso haya otras actas o registros adicionales también deberán incluirse (se remite al Programa QALI WARMA o al correo electrónico de su MGL)
 - Dichos documentos deben de ser llenados por completo y escaneados adecuadamente porque serán evidencia de la actividad ejecutada, Qali Warma informará de incidencias. Asimismo reportar al MGL la programación y como se va desarrollando el cumplimiento de la distribución de cada entrega de productos efectuada a los usuarios (a través de comunicación telefónica o vía whasap).
 - g) Coordinar actividades de sensibilización virtual/presencial dirigida a los PPF de su IE, con participación de Qali Warma para potenciar las competencias orientadas a la alimentación saludable y buenas prácticas de manipulación e higiene en el hogar.
 - h) Mantener actualizado el SIAGIE, del cual periódicamente se tomarán los datos para la atención alimentaria y comunicar de manera oportuna a la UGEL de su jurisdicción y a PNAEQW los **casos de suspensión del servicio alimentario debidamente justificado, cambio de dirección, disminución o incremento de usuarios**, de acuerdo a la nómina de matrícula oficial.
 - i) Comunicar de forma anticipada las fechas de distribución de alimentos a los PPF a su respectivo Monitor de PNAE- Qali Warma y de forma permanente el saldo actualizado de los productos alimenticios presentes en la IE cada vez que se realicen distribuciones. Mientras existan saldos de alimentos la IE, esta será frecuentemente monitoreada y/o supervisada.
 - j) Verificar que la distribución de los alimentos se realice teniendo en cuenta los periodos de atención y en caso se retome la preparación de deberá el cumplir los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU, evitando la pérdida de las horas efectivas.



**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- k) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores, del mismo modo está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.
- 7.7. **La conformación del CAE para el periodo 2023**, se realizará **durante los meses de octubre y noviembre** del presente año, de acuerdo a los formatos y asistencia técnica de PNAE - Qali Warma, debiendo presentarse con oficio mediante la MESA DE PARTES virtual a la Unidad Territorial Tacna - PNAE-Qali Warma. La conservación y archivamiento de los documentos originales es responsabilidad del director de cada IE.
- 7.8. Los miembros de la comunidad educativa, deben tomar en cuenta las acciones necesarias en caso de emergencia sanitaria adoptando las medidas consideradas en el numeral 9.3.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145- 2021 MIDIS/PNAEQW sobre la gestión del servicio alimentario en estado de emergencia que indica: Cuando los alimentos se encuentran en las IIEE, modalidad productos: i) para el caso que se realice la distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar, y ii) para el caso que se realice la preparación de alimentos y distribución (reparto) en las IIEE.
- 7.9. Los directores(as), profesores(as), profesoras coordinadoras, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva, que destaquen en las actividades ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la región Tacna, se harán acreedores previo informe documentado, en coordinación con la UGEL, al reconocimiento oficial otorgada por la DRET.
- 7.10. Los especialistas de la DRET y UGEL designados para el trabajo articulado con el programa, realizarán una labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE, a través de los instrumentos brindados por el PNAE Qali Warma.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna PNAE- Qali Warma.



Tacna, Marzo del 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
LEY N° 27867 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional N° 000751

Tacna, **28 MAR 2022**

Visto el Informe N°020-2022-EEP-JMCHL-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA; y otros documentos que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°325-2017-MINEDU, aprueba las normas para la cogestión del servicio alimentario, implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" y en virtud a las facultades del MINEDU, resuelve modificar mediante Resolución de Secretaría General N°014-2019-MINEDU en el Art. 2 que modifica el sub numeral 7.3 y derogar los sub numerales 7.4 y 7.6 del numeral 7 de la R.S.G. N°325-2017-MINEDU.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba, la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021 -MINEDU, se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N°000245-2022, la Dirección Regional de Educación Tacna, aprueba la Directiva N°005-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA. denominada: "ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022".

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Locales de Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes.



Que, con Informe N° 020-2022-EEP-JMCHL-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA; en el que se solicita la aprobación de la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2022.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED; la Resolución Viceministerial N°273-2020-MINEDU, dispone aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", y en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR/GOB.REG. TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 12- 2022 – DGP-DRET /GOB.REG.TACNA: "LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2022".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Directiva N° 12- 2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA: "LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADOS EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2022", en las instituciones y programas educativos, usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma", de las UGEL Candarave, Jorge Basadre, Tarata y Tacna.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata, y remitir un ejemplar a la Unidad de Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Prof. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

JFL/DRET
LFCN/D.DGP
JMCHL/ESP.PRIMARIA

DISTRIBUCIÓN:
-DGP
-UGEL TACNA, TARATA,
CANDARAVE Y JORGE BASADRE.
-PNAE"QW"

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Debe llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines.

Tacn 28 MAR 2022



DUILIO B. ADUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II